

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2812 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 106/2018, de 2 de mayo, por el que se suprime el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Arévalo" de Cartagena. Código 30019829.

Mediante el Decreto n.º 178/2010, de 2 de julio, (BORM 06/07/2010) se creó el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Arévalo" de Cartagena, el cual nunca ha estado en funcionamiento por no existir demanda suficiente de escolarización. Considerando la evolución del censo y de la matrícula en los centros educativos cercanos, no hay previsiones para una futura escolarización en las dependencias del IES Antonio Arévalo, siendo suficientes los centros cercanos para cubrir la demanda educativa de la zona. Así se justifica mediante sendos informes emitidos por el Servicio de Planificación y por la Inspección de Educación.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Arévalo" de Cartagena, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30019829.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: Antonio Arévalo.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: C/ Grecia, s/n Polígono del Ensanche.
- f) Localidad: 30203 Cartagena.
- g) Municipio: Cartagena.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 2 de mayo de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.